

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta que el demandado, Mario de Jesús Osorio Sánchez, se notificó del presente trámite mediante curador Ad- Litem, de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso, quien en tiempo contestó la demanda, sin proponer medio exceptivo alguno.

De las excepciones de mérito propuestas, por la apoderada de la demandada Sandra Milena Osorio Sánchez córrase traslado a la parte ejecutante por el término legal de diez (10) días, vencido tal término regresen las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,



LIZETH GIL MORENO

Juez